



Banco Central de la República Argentina
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00183206- -GDEBCRA-GSENF#BCRA

VISTO el expediente EX-2022-00183206- -GDEBCRA-GSENF#BCRA referido a Concordia Inversiones SRL -ex agencia de cambio-, así como el informe de Apertura Sumarial IF-2026-00037277-GDEBCRA-GACF#BCRA, cuyo contenido y conclusiones deben considerarse parte integrante de esta resolución, y

CONSIDERANDO:

1. Que se habría advertido el incumplimiento a la normativa aplicable en la difusión de los estados contables por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el texto ordenado (TO) sobre regímenes informativo. Casas y Agencias de Cambio. Régimen Informativo Contable semestral/anual - Normas Generales de Presentación -complementarias y modificatorias-, conforme a la Comunicación A 7128. Circular CONAU 1 - 1433. Anexo. Régimen Informativo Contable semestral/anual. Normas Generales de Presentación. Punto 8 -complementarias y modificatorias-.
2. Que se habría advertido la presentación tardía del Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para Casas y Agencias de Cambio por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el TO sobre Operadores de Cambio, conforme a la Comunicación A 7008, punto 7.1 -actual punto 8.1 del TO sobre Operadores de Cambio-, -complementarias y modificatorias-.
3. Que para la determinación de las personas humanas a imputar por los hechos descriptos en los Considerandos precedentes se ha tenido en cuenta que hubiere existido directo accionar y/o inacción puesta de manifiesto a través de una conducta omisiva y complaciente. Por consiguiente, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra la persona jurídica y contra aquellas personas humanas que, cumpliendo funciones en la misma al tiempo de los hechos, aparecen en los antecedentes que obran en autos como presuntos autores materiales o inmediatos involucrados o personalmente partícipes en las acciones u omisiones descriptas en los Considerandos 1 y 2.
4. Que, en virtud de ello, respecto de los Cargos formulados, además de la persona jurídica, el ejercicio de la acción también debe dirigirse contra los Socios Gerentes, y en cuanto al Cargo 2, por la índole de las cuestiones bajo análisis -Presentación tardía del Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para Casas y Agencias de Cambio-, la acción también debe dirigirse contra los Responsables de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos. Ello, por cuanto las personas señaladas contaban con facultades decisorias y de contralor al tiempo de los hechos, los que sólo pudieron producirse mediando acción u omisión indebida en el ejercicio de sus cargos.

5. Que, por lo tanto, existe motivo bastante para sospechar, con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los Considerandos 1 y 2, la eventual responsabilidad de la persona jurídica Concordia Inversiones SRL -ex agencia de cambio- (CUIT 30-71655043-1) y de las siguientes personas humanas: María Gabriela Vázquez (DNI 23.768.688), Federico Matías Di Pilla (DNI 34.364.597) y Mariel Verónica Marcos (DNI 21.674.779).

6. Que, en consecuencia, corresponde sustanciar el sumario respectivo a la persona jurídica y a la persona humana indicada, con los alcances que resultan de los Capítulos II y III del informe citado al comienzo de esta resolución.

7. Que la apertura de este sumario en lo financiero cae bajo la égida de la Resolución 474/98 del Directorio, por lo tanto, no se requiere la intervención de la Gerencia Principal de Asesoría Legal para el dictado de esta resolución.

8. Que, de acuerdo con las facultades conferidas en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto y atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley 18.924 (conforme al artículo 131 de la Ley 27.444) - complementarias y modificatorias- y 41 de la Ley de Entidades Financieras -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-.

Por lo expuesto,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1. Instruir sumario a Concordia Inversiones SRL -ex agencia de cambio- (CUIT 30-71655043-1) y a María Gabriela Vázquez (DNI 23.768.688), Federico Matías Di Pilla (DNI 34.364.597) y Mariel Verónica Marcos (DNI 21.674.779), en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de determinar sus eventuales responsabilidades con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los Considerandos 1 y 2 de esta resolución.
2. Notifíquese.